

dente, por las obligaciones de la Compañía derivadas de los préstamos obtenidos del Banco de Crédito a la Construcción, el Estado pagará a la Compañía la cantidad global de 45.000.000 (cuarenta y cinco millones) de pesetas, en compensación a la renuncia de bienes y derechos concesionarios, resolución de las concesiones ferroviarias y de transporte por carretera, desistimiento de acciones y entrega de otros bienes, igualmente necesarios para la explotación e incluidos en el inventario incorporado al expediente. El pago de esta cantidad se efectuará por FEVE y el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, mediante la forma y plazos siguientes:

Una primera entrega de 11.417.648 pesetas (once millones cuatrocientos diecisiete mil seiscientos cuarenta y ocho pesetas), que serán de cargo de FEVE.

El resto, o sea, 33.582.352 pesetas (treinta y ocho millones quinientas ochenta y dos mil trescientas cincuenta y dos pesetas), a cargo del propio Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

6.º El Consejo de Administración de la Sociedad, en reunión celebrada el día 14 de febrero de 1978, y de conformidad con las atribuciones que al mismo confieren los Estatutos sociales, ha otorgado al Presidente y dos Vocales, indistintamente, facultades bastantes para concertar y ejecutar los pactos correspondientes con la Administración Pública, según certificación que se incorpora a la documentación del expediente.

7.º El Estado renuncia a toda reclamación a la Compañía como consecuencia del estado de conservación de instalaciones y material, y con la entrega por parte de aquélla a la Sociedad de la expresada cantidad de 45.000.000 de pesetas (cuarenta y cinco millones de pesetas), ésta se da por satisfecha de todos sus derechos y reclamaciones al Estado en relación con las concesiones ferroviarias y la entrega de la concesión de transporte de viajeros por carretera, renunciando o desistiendo de todo litigio en relación con estos extremos.

Los resultados de la explotación del servicio durante los seis primeros meses siguientes a la fecha en que FEVE se hizo cargo del ferrocarril (15 de abril a 15 de octubre de 1972), a cuyo período se refiere el artículo 53 de la Ley General de Ferrocarriles, de 23 de noviembre de 1977, arrojan una pérdida de 7.523.097 pesetas, que quedan a cargo de FEVE, sin que haga imputación de los mismos a la Compañía.

El personal adscrito a la explotación queda definitivamente integrado en la plantilla de Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE), según lo dispuesto por Resolución directiva de 13 de noviembre de 1972.

8.º La Sociedad hace expresa y formal renuncia de los derechos y titularidad tanto de las concesiones ferroviarias como de la concesión de servicio regular de transporte por carretera, todas las cuales quedan extinguidas y en pleno y definitivo dominio del Estado, los bienes y derechos, concesionarios o no, entregados y/o que haya de entregar la concesionaria, necesarios para la explotación.

Art. 2.º Por los Ministerios de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones se dispondrá lo necesario para llevar a término esta transacción.

Dado en Madrid a 8 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

**4940** ORDEN de 13 de enero de 1984 por la que se prorroga a la firma «Colomer Munmany, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de pieles de caprinos curtidas, sin acabar, y la exportación de pieles de caprinos, acabadas.

Hmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Colomer Munmany, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de pieles de caprinos curtidas, sin acabar, y la exportación de pieles de caprino, acabadas, autorizado por Orden ministerial de 30 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto), modificado por Orden ministerial de 24 de abril de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio) y prorrogado por Orden ministerial de 15 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de octubre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años a partir de 28 de agosto de 1983 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Colomer Munmany, S. A.», con domicilio en San Francisco, 1, Vic (Barcelona).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dtos guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.

**4941** CORRECCION de errores de la Orden de 15 de julio de 1982 por la que se autoriza a la firma «Fagor Electrotécnica, S. Coop.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diodos y puentes rectificadores.

Advertido error en el texto de la Orden de 15 de julio de 1982, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 31 de agosto, por la que se autoriza a la firma «Fagor Electrotécnica, S. Coop.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diodos y puentes rectificadores, se corrige en el sentido de que en su norma segunda, referente a las mercancías a importar, y en su párrafo 1), donde dice: «... con una carga del 50 por 100 de harina de cuarzo, de la P. E. 39.01.85», debe decir: «... con una carga del 50 por 100 de harina de cuarzo, de la P. E. 39.01.85».

## 4942 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 27 de febrero de 1984

| Divisas convertibles          | Cambios   |          |
|-------------------------------|-----------|----------|
|                               | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA .....             | 151,021   | 151,381  |
| 1 dólar canadiense .....      | 120,401   | 120,839  |
| 1 franco francés .....        | 18,589    | 18,845   |
| 1 libra esterlina .....       | 221,396   | 222,530  |
| 1 libra irlandesa .....       | 175,622   | 178,646  |
| 1 franco suizo .....          | 69,240    | 69,365   |
| 100 francos belgas .....      | 279,383   | 280,568  |
| 1 marco alemán .....          | 57,198    | 57,443   |
| 100 liras italianas .....     | 9,227     | 9,254    |
| 1 florin holandés .....       | 50,661    | 50,667   |
| 1 corona sueca .....          | 19,206    | 19,276   |
| 1 corona danesa .....         | 15,908    | 15,961   |
| 1 corona noruega .....        | 19,910    | 19,984   |
| 1 marco finlandés .....       | 26,539    | 26,649   |
| 100 chelines austríacos ..... | 810,415   | 814,971  |
| 100 escudos portugueses ..... | 114,150   | 114,595  |
| 100 yens japoneses .....      | 64,610    | 64,903   |

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**4943** RESOLUCION de 6 de febrero de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para las Entidades de Financiación y Arrendamiento Financiero (Leasing).

Visto el texto del Convenio colectivo, de ámbito interprovincial, para las Entidades de Financiación y Arrendamiento Financiero (Leasing), suscrito por la Asociación Nacional de Entidades de Financiación (ASNEF) y las Centrales Sindicales Comisiones Obreras y UGT el día 20 de diciembre de 1983 y presentado en este Departamento, completa toda la documentación preceptiva según el artículo sexto del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, con fecha 30 de enero de 1984, y no apreciándose en el mismo infracción alguna de normas de Derecho necesario.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro Central de Convenios Colectivos de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.º Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

3.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de febrero de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.